



RADICADO : 2018-00791-00
CUADERNO : No. 2
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : VICTOR HUGO MORALES RESTREPO

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez informando sobre la solicitud de nombrase nuevo curador ad litem al demandado; el presente cuaderno consta de 82 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, Abril 5 de 2021

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Para proveer lo pertinente a la anterior solicitud y como quiera que Dr. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES quien fuere designado como curador ad litem en auto del 24/11/2020 manifiesta que no es posible tomar posesión del cargo en razón al desempeño de abogado externo de la entidad ejecutante, BANCO POPULAR, es del caso proceder a su RELEVO.

En consecuencia se designa a la DRA (a). DANNY KATHERINE TIBADUIZA MENDOZA, quien ejerce en este círculo de manera habitual la profesión de abogado quien podrá ser notificado(a) al correo electrónico: daka1614@hotmail.com, teléfono: 3178297389 y Calle 50 No. 8B-37 Ofi.202 Edificio VILLAFÑE, para que represente en el proceso al (la-los) demandado (a-s) **VICTOR HUGO MORALES RESTREPO**.

Se advierte a la profesional del derecho designada que de conformidad con la norma citada el cargo lo desempeñará en forma gratuita y es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a la que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.

Se le advierte además que de manifestar tener el límites de las curadurías designadas que menciona la ley, **deberá allegar certificación donde acredite que su actuación en las mismas continua vigente de lo contrario no será recibida tal excusa**, pues habida cuenta de la situación de emergencia sanitaria que vive el país es deber de todos propender y brindar su colaboración para el desarrollo y eficacia de la labor de administrar justicia, a fin de poder dar celeridad a los procesos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcbja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Código de verificación: **209129c3eb846c054afc4bab6338384074d04e150aa89d0299c7faf72e8b784e**

Documento generado en 05/04/2021 09:45:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**